



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 864 -2022-AMPN

Nasca,

30 DIC. 2022

VISTO:

La Carta de fecha 10 de Agosto del 2022, presentado por el Sr. **MAXIMO WILFREDO HERNANDEZ GABRIEL**, mediante el cual solicita el ingreso al servicio de la Municipalidad de un familiar directo del servidor, de acuerdo al Acta de Convenio Colectivo de fecha 29 de Diciembre del 2008, Informe N° 1394-2022-GAJ/MPN de fecha 30 de Diciembre del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la constitución Política del Perú, indica: Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título preliminar de la Ley N°. 27972, Ley orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala (...) las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el cual señala que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resolución y Directivas.

Que, mediante Carta de fecha 10 de Agosto del 2022, el Sr. **MAXIMO WILFREDO HERNANDEZ GABRIEL**, ex servidor de la MPN, solicita ingreso de familiar por jubilación y cese definitivo, de su hijo **WILLY ENRIQUE HERNANDEZ VELASQUEZ**, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 1133-2008-AMPN, de fecha 30.12.2008 teniendo como precedente la Resolución de Alcaldía N° 1424-2010-AMPN, de fecha 30 de diciembre 2010;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 482-2022-AMPN, de fecha 27 Julio del 2022 se declara el **CESE DEFINITIVO** del trabajador **MAXIMO WILFREDO HERNANDEZ GABRIEL**, reconociéndole un récord de servicio prestado por 45 años y 03 meses, 08 días.

Que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30.12.2008, hace mención de la aprobación del **PACTO COLECTIVO** en el punto 5 sobre **DEMANDAS LABORALES** indica: "Acuerdo 7 mejorar los alcances el ingreso al servicio de la municipalidad, de un familiar directo del servidor, a la jubilación, y/o por su retiro debido a incapacidad física".

Que, en cumplimiento de lo señalado "de un familiar directo del servidor a la jubilación", tenemos que mediante Resolución de Alcaldía N°482-2022-AMPN de fecha 27 de Julio del 2022, se declara el cese definitivo de la relación laboral del ex servidor **MAXIMO WILFREDO HERNANDEZ GABRIEL**, por límite de edad ; así mismo, el ex servidor adjunta al expediente el Curriculum Vitae de **WILLY ENRIQUE HERNANDEZ VELASQUEZ**, quien en su condición de familiar directo (hijo) sería quien ingresaría al servicio de la Municipalidad Provincial de Nasca.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

trabajando con mano firme y corazón grande

Que, de acuerdo con el **artículo 194 de la Constitución Política del Perú**, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia "asimismo, el título preliminar de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su **artículo I. Señala las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y el artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**

Que, mediante **Informe Técnico N° 234-2019- SERVIR/GPGSC**, concluyo lo siguiente: **punto 3.1** "no es competencia de servir evaluar la legalidad de los **PACTOS O ACUERDOS COLECTIVOS**, ni emitir opinión sobre el contenido y forma de ejecución de un laudo arbitral. Cualquier pedido de interpretación de algún extremo oscuro, impreciso o dudoso expresado en la parte decisoria del laudo o que influya en ella para determinar los alcances de su ejecución puede ser solicitado al Tribunal Arbitral".

Que, la **LEY N° 31188 – DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL**, publicada el 02 de mayo del 2021, en el artículo 17 numeral 17.5, el mismo que indica que sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una convención que las modifique, las cláusulas son permanentes.

Asimismo, dentro de la Ley mencionada **UT SUPRA** indica en la parte **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: "PRIMERA:** Vigencia de Convenios. - Todos los acuerdos logrados por convenios colectivo anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantiene su vigencia y eficacia".

Que, mediante **INFORME N° 1394-2022-GAJ/MPN** la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el Ingreso de Familiar Directo por Jubilación y Cese Definitivo petitionado por **MAXIMO WILFREDO HERNANDEZ GABRIEL**, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Nasca, por las consideraciones antes expuestas.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, el Ingreso de Familiar Directo por Jubilación y Cese Definitivo petitionado por **MAXIMO WILFREDO HERNANDEZ GABRIEL**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General poner de conocimiento al interesado la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Julio Oscar Elías Lucana  
ALCALDE

LINEAS Y GEOGLIFOS  
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"  
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865  
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ  
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE